ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 230-CELIC-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO y LEIDY ANDREA BERDUGO CACERES

Entre los suscritos a saber: de una parte el señor Teniente Coronel **NESTOR JOSE ROJAS PARRADO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.712.369 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado para desempeñar el cargo mediante Radiograma por Necesidades del Servicio, Radicado No.20175641328493/MDN-CG-CGFM-CEJC-SECEJ-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 13 de mayo de 2016 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y obrando como competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO, con NIT 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, **LEIDY ANDREA BERDUGO CACERES**, identificado (a) con C.C No. 1.118.539.867de Yopal, de profesión PSICOLOGA quien en delante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presenta acta de suspensión y reinicio del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 230-CELIC-2018 cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES COMO ORIENTADORA ESCOLAR DE LOS LICEOS DEL EJERCITO que se suscribió el día 22 de enero de 2018.

2. Que el valor del contrato se realizó por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. **($25.894.000).**

3. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato es desde la aprobación de la póliza de garantía única y expedición del registro presupuestal, hasta el 14 de diciembre de 2018.

4. Que la CONTRATISTA **LEIDY ANDREA BERDUGO CACERES**, identificado (a) con C.C No. 1.118.539.867de Yopal, mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 2018, manifestó a la señora supervisora EMILSEN LUCIA NIÑO RIVERA, Coordinadora de Orientación Escolar, manifestando que tomará la Licencia de Maternidad a partir del 01 de junio hasta el 01 de octubre de 2018 con el fin de solicitar la suspensión de su contrato de prestación de servicios N° 230-CELIC-2018 y retomar luego sus actividades académicas.

5. Que la Coordinadora de Orientación Escolar EMILSEN LUCIA NIÑO RIVERA, supervisora del contrato de prestación de servicios N° 230-CELIC-2018, médiate comunicado de fecha 06 de junio de 2015 avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión.

6. Que la suspensión no genera costos adicionales para los Liceos del Ejército toda vez que el contrato 230-CELIC-2018 se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 230-CELIC-2018, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el 01 de octubre de 2018, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: Reiniciar el plazo de ejecución Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 230-CELIC-2018 a partir del 02 de octubre de 2018.

TERCERO: Que los demás términos y condiciones de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 230-CELIC-2018, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO.

Teniente Coronel **NESTOR JOSE ROJAS PARRADO**
Subdirector liceos del Ejército
Ordenador del Gasto

OD14 EMILSEN LUCIA NIÑO RIVERA,
Coordinadora de Orientación Escolar
Supervisor del Contrato 230-CELIC-2018

CONTRATISTA,

LEIDY ANDREA BERDUGO CACERES
C.C No. 1.118.539.867 de Yopal

Elaboró Dra. Johana Andrea Riaño
Asesor Jurídico